

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID; Y LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., EN LO SUCESIVO “CIJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULA:

ANTECEDENTES

El presente convenio deriva de la colaboración existente entre el H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta y Centros de Integración Juvenil, A.C., a través de su unidad CIJ Ixtapa Zihuatanejo; por lo que con el fin de brindar atención hospitalaria (residencial) a pacientes que requieran esta modalidad es que ambas instituciones plasman sus respectivas:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado, las Entidades Federativas han adoptado para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, con competencia para ejercer las atribuciones que la Ley confiere, teniendo en consecuencia, personalidad jurídica para obligarse conforme al clausulado del presente instrumento jurídico.

I.2 Que la **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.3 Que la **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, en su carácter de Primera Sindica Procuradora Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



I.4 Que el **LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.5 Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los Artículos 1, fracción II y 2, 3, 9 fracción I; 26 y 61 fracción I, otorgan la correspondencia a los Ayuntamientos y definen los fundamentos para su organización y administración, dotarlo de personalidad jurídica para realizar el gobierno, aplicando las Leyes y Reglamentos.

I.6 Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente convenio, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para ello, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.

I.7 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este instrumento, serán destinado recurso propio comprendido en el presupuesto de egresos del gobierno municipal del Ejercicio fiscal correspondiente.

I.8 Que cuenta con la clave de Registro Federal de contribuyente **MZA810501IG2** con domicilio fiscal Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente Número 21, Colonia Ciudad Deportiva, en esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta; mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.- Declara "CIJ":

II.1 Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 02 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65,576, de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación a partir del día 03 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales, entre la juventud y población en general.



II.3 Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la población, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

II.4 Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

II.5 Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, sociales y, privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.

II.6 Que su apoderada legal es la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.7 Que el domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

II.8 Que cuenta con una Red de Unidades Operativas en la República Mexicana, de las correspondientes al estado de Guerrero, se encuentra la denominada **Unidad de Hospitalización Punta Diamante, en lo siguiente "UH Punta Diamante"**, cuya directora la Psic. Etel Correa Cabrera, cuenta con la capacidad para responder a las necesidades operativas que emanen del presente convenio.

II.9 Que, para efectos de la instrumentación de este convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señala como domicilio convencional, el ubicado en Boulevard de las Naciones S/N Lote 10 "A", Col. Antigua Hacienda del Potrero, C.P. 39906 Acapulco Gro.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

III.2 Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente instrumento.

III.3 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para brindar tratamiento en la modalidad residencial a las personas del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que requieran internamiento por consumo de sustancias adictivas en la **UH Punta Diamante**; previa valoración que realice la Unidad Municipal de Especialidades Médicas, y/o, Desarrollo Integral de la Familia y/o la Dirección de Salud Municipal, y/o la Unidad CIJ Ixtapa Zihuatanejo.

SEGUNDA. - APOYOS OPERATIVOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar individual y en conjunto, los siguientes compromisos:

2.1. **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de sus áreas de salud, se compromete a:

- a) Apoyar la derivación a la **UH Punta Diamante de “CIJ”**, a las personas, que previamente hayan sido valoradas por su Unidad Municipal de Especialidades Médicas, y/o, Desarrollo Integral de la Familia y/o la Dirección de Salud Municipal y/o el CIJ Ixtapa Zihuatanejo y presenten un problema de consumo de drogas; y, que requieran atención especializada en la modalidad de hospitalización.
- b) Informar a la población que canalice, que la cuota de recuperación por concepto del tratamiento residencial que **“CIJ”** otorgue a través de su **UH Punta Diamante**, será cubierta por los interesados, conforme a un estudio socioeconómico previo que éste les realice.
- c) Brindar en la medida de lo posible, apoyo a los pacientes interesados en recibir tratamiento hospitalario en la **UH Punta Diamante**, en el entendido de que dicho apoyo será entregado a los propios pacientes y **“CIJ”** no participa en su designación o cobro.
- d) De acuerdo a su disponibilidad presupuestal y material, apoyar a **“CIJ”**, en la realización de otros eventos preventivos que acuerden previamente **“LAS PARTES”**.
- e) Conceder en la medida de su presupuesto, apoyos materiales que previamente acuerden ambas partes y en beneficio de la **UH Punta Diamante** a **“CIJ”**.
- f) Cumplir con los demás compromisos establecidos en el presente convenio.



2.2. Por su parte, “CIJ” se compromete a:

- a) Atender, en la modalidad hospitalaria, de acuerdo a su disponibilidad de camas y normas de atención de su **UH Punta Diamante** a las personas con problemas de consumo de drogas, que las áreas de salud de **“EL AYUNTAMIENTO”** le canalice o personas de dicho municipio que el CIJ Ixtapa Zihuatanejo le refiera.
- b) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en el presente convenio.

2.3. “LAS PARTES”, acuerdan realizar las siguientes actividades:

- a) Difundir en sus respectivos espacios, las acciones que cada una realiza, así como las que emanen de este instrumento.
- b) Reunirse cuando lo consideren necesario a través de sus respectivos enlaces para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. - COMISIÓN COORDINADORA.

Para los efectos de la planeación, instrumentación, y ejecución, seguimiento, operación y control de las acciones del presente convenio, así como para establecer una continua y estrecha colaboración entre sus respectivas estructuras operativas, **“LAS PARTES”** designan como responsables:

“EL AYUNTAMIENTO”: Lic. Ana Karen Rebolledo Hernández, Directora del DIF Municipal.

“CIJ”: PsicXXXXXXXXXXXXXXXXX, Directora de la Unidad de Hospitalización Punta Diamante.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea contratado, designado o comisionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra materia, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de las labores que se realicen.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial. Se exceptúan de lo anterior las actividades o trabajos en los que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación, o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.



SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que con motivo del presente convenio no otorgan derechos respecto de sus respectivas marcas, distintivos, logotipos, materiales o cualquier aspecto intelectual relacionado con la ejecución del presente convenio.

Conviene “LAS PARTES” que en caso de que ocurriera algún caso fortuito o causa de fuerza mayor que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo entre las mismas.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello, a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes constitutivas del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá su vigencia al 31 de diciembre del 2027; podrá darse por terminado mediante comunicación escrita con seis (6) meses de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de su terminación, los que deberán de continuarse hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe y colaboración, por lo que no se crea entre ellas ninguna relación de sociedad o asociación; por tal motivo, cualquier aspecto no contemplado y las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia a lo que de común acuerdo determinen las partes designadas en la Cláusula Tercera.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2025.

Por “EL AYUNTAMIENTO”

Por “CIJ”



C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTA MUNICIPAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS POR EL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS POR CIJ

C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID
PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTORA CIJ IXTAPA ZIHUATANEJO

LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTORA UH PUNTA DIAMANTE

LIC. ANA KAREN REBOLLEDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL.